



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°151-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 30 de diciembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°586-2025-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la MDCG, en la que solicita que la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJI TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N°2685972, y la OPINION LEGAL N°163-2025-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante, en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad; Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad los funcionarios y/o servidores intervinientes, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones:

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, en el Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde





su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación 12 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante INFORME N°004-2025-UF-GDEGAYP-MDCG, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora-GDEGAYP de la MDCG emite la **APROBACION DE CONSISTENCIA Y REGISTRO EN FASE DE EJECUCION "FORMATO N°08-A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2685972;**

Que, mediante INFORME N°586-2025-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión y Proyectos **SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2685972**, en base a lo expresión siguiente:

El día 30 de diciembre del 2025 mediante INFORME N° 004-2025-UF-GDEGAYP-MDCG, el Responsable de la Unidad Formuladora de la GDEGAYP, informa que





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

se realizó la APROBACIÓN DE CONSISTENCIA EN LA FASE DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL FORMATO 8-A, y a la vez solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente Técnico correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJÍ TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N° 2685972;



De acuerdo con la revisión efectuada, el expediente técnico presentado por el consultor FOAGROSAC, contratado mediante Orden de Servicio N° 0000603, de fecha 01 de diciembre de 2025 consta de dos (02) archivadores que contiene la documentación técnica correspondiente al proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJÍ TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2685972:

DATOS GENERALES

- Nombre de la Inversión: Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en el cultivo de Ají Tabasco en castillo Grande, Distrito de Castillo Grande Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.
- Ubicación :
 - Departamento : Huánuco
 - Provincia : Leoncio Prado
 - Distrito : Castillo Grande
- Presupuesto Total de inversión: S/ 576,944.00
- Plazo de Ejecución : 270 días calendarios
- Modalidad de Ejecución : Administración Directa
- Proyectista : FOAGRO S.A.C

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

El objetivo principal que persigue el proyecto es el mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en el cultivo de Ají Tabasco en el Distrito de Castillo



Grande de tal manera que se pueda forjar una economía local diversificada a los demás productos que cultiva el distrito de Castillo Grande, mejorando en gran porcentaje la calidad de vida de la población de Castillo grande, la Provincia de Leoncio Prado y la región Huánuco.

Objetivos Específicos

- Mejorar la capacidad productiva a través del adecuado manejo técnico e integral del cultivo de ají en 50 hectáreas
- Implementar 05 parcelas demostrativos para una adecuada cosecha y post cosecha de ají orientados al mejoramiento de la calidad del ají
- Capacitación en fortalecimiento de capacidades técnicas en producción del ají a 200 familias.
- Realizar 1600 asistencias técnicas en 200 parcelas de ají

METAS DE EJECUCIÓN

- Plan de manejo del cultivo de ají tabasco
 - Inducción al personal técnico y uniformización de criterios técnicos
 - Prospección de campo
 - Diagnóstico participativo
 - Establecimiento de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas
 - Elección de participantes
 - Identificación/selección de zonas con aptitud productiva
 - Reuniones de motivación y socialización con autoridades comunales
 - Organización de las metodologías para el servicio de extensión
- Instalación de plantaciones de ají tabasco
 - *Confeción y colocación del cartel del proyecto*
 - *Capacitación técnico grupal*
 - *Asistencia técnica en producción e instalación de plantaciones de ají tabasco*
 - *Asistencia técnica en parcelas demostrativas*
 - *Promoción del cultivo de ají tabasco*
- Manejo Sostenible del Medio Ambiente
 - *Módulo de acopio temporal de residuos sólidos*
 - *Monitoreo de las parcelas en la etapa de inicio y cierre del proyecto*
 - *Talleres en elaboración de productos orgánicos*

PLAZO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- ❖ Plazo de ejecución: 270 días calendario.
- ❖ Modalidad de ejecución: Administración Directa





PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
01	PLAN DE MANEJO DEL CULTIVO DE AJI TABASCO	1,133.50
02	INSTALACIÓN DE PLANTACIONES DE AJI TABASCO	433,754.50
03	MANEJO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE	19,154.00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS (S/.)		454,042.00
GASTOS GENERALES		47,656.00
GASTOS DE SUPERVISION		38,746.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		33,000.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO		3,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/.		576,944.00

Por tanto, el presupuesto total del expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJÍ TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" asciende a S/. 576,944.00 (Quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

CONSIDERACIONES FINALES:

En base a la revisión del expediente técnico realizado, se puede concluir que el presente expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJÍ TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único de Inversiones N° 2685972; cumple con el contenido mínimo establecidos en la Orden de Servicio N° 0000603, de fecha 01 de diciembre de 2025, la información contenida en el expediente técnico es completa, precisa y está debidamente organizada. Los planos son claros, los estudios básicos cumplen con su propósito, y el panel fotográfico.





Asimismo, se deja constancia que el área usuaria ha cumplido con las funciones que le competen conforme a la normativa vigente, incluyendo la revisión formal de los componentes técnicos, presupuestales y normativos vigentes.

Que, mediante la OPINION LEGAL N°163-2025-OAJ-MDG, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJÍ TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único de Inversiones N° 2685972;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala ".1. Aprobar planes y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda";

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Expediente "MEJORAMIENTO E LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE AJI TABASCO EN CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, con CUI N°2685972, el presupuesto del PIP viable es S/.576, 944 .00 (Quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles, correspondiente al año fiscal 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la MDCG, en coordinación con las áreas técnicas, administrativas y presupuestales competentes, realice las acciones necesarias para la implementación progresiva y adecuada de los servicios aprobados.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas, el seguimiento, control y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente.



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución se y un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata;

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas y su publicación conforme a ley.



ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Gerencia Municipal
Dr. Roy Denys Gonzales Colero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG

